

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

FONDO PREINVERSIÓN

CONVOCATORIA N° VF-C-03-2019

“CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE HASTA CUATRO (4) PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL DADEP EN LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES DE LOS PROYECTOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DISPUESTOS POR ESTA ENTIDAD Y/O POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.”.

De conformidad con lo establecido en el **Subcapítulo III del capítulo I, título “CRONOGRAMA”**, de los Términos de Referencia de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los términos de referencia publicados el pasado 17 de abril de 2019, de manera escrita, hasta el 23 de abril de 2019.

Durante este periodo los interesados en la convocatoria presentaron las siguientes observaciones EXTEMPORANEAS:

- INTERESADO: PROFIT Banca de Inversión**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes 26 de abril de 2019 1:05 p.m.

OBSERVACIÓN 1
<p><i>Según lo anunciado, remitimos respuesta de Nacional de Seguros respecto de la emisión de la póliza para el proceso que nos ocupa.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta los correos remitidos, agradecemos considerar que tan solo se presente como garantía del proceso la Carta Cupo ya incluido en los pliegos así como evaluar una potencial ampliación del plazo de Presentación de la oferta teniendo en cuenta el festivo del primero de mayo y las respuestas sobrevivientes de las aseguradoras.</i></p> <p>RESPUESTA 1:</p> <p>En atención a su observación, comedidamente nos permitimos informarle que no es procedente su solicitud en el entendido que la garantía de seriedad de la oferta busca proteger o garantizar precisamente la seriedad de la propuesta presentada por los interesados en participar en las diferentes convocatorias, mientras que la carta cupo crédito, lo que pretende es demostrar la capacidad financiera de los interesados en participar para efectos de la ejecución del contrato; por lo que en consecuencia no se acoge su observación.</p>

- INTERESADO: Coral Delgado y Asociados S.A.**, comunicado enviado por correo electrónico, el día viernes 26 de abril de 2019 03:18 p.m.

OBSERVACIÓN
<p><i>Respetados señores,</i></p> <p><i>Mediante el presente documento, nos permitimos formular observaciones respecto del proceso de la referencia, con miras a que se realicen ajustes dentro del documento denominado “Pliego de Condiciones”, en los términos que se indican a continuación:</i></p> <p><i>Observación 1. El numeral 3.1.3.1 del pliego de condiciones, el cual indica lo siguiente:</i></p>

“3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES). Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS TERMINADOS** con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **Una (1.00) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.**

2. **Con los contratos o certificaciones de los contratos aportadas, el proponente deberá acreditar experiencia en validación de iniciativa privadas (APP), en las cuales se haya realizado validación técnica, legal y financiera en proyectos de infraestructura y cuya cuantía de validación sea de uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial.”** (Cursiva fuera de texto).

Se solicita ampliar las actividades mediante las cuales se acredita la experiencia prevista en el sub numeral 2 del numeral 3.2.3.1 y que en adelante, quede en la forma en que se señala a continuación:

“2. Con los contratos o certificaciones de los contratos aportadas, el proponente deberá acreditar experiencia en validación y/o revisión y/o estructuración y/o interventoría de iniciativa privadas (APP), en las cuales se haya realizado validación y/o revisión y/o estructuración y/o interventoría técnica en proyectos de infraestructura y validación y/o revisión y/o estructuración y/o interventoría legal y financiera en proyectos de infraestructura y cuya cuantía sea de uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial” (cursiva fuera de texto).

Amplíese esta experiencia en el mismo sentido, respecto de los requisitos para la experiencia adicional del proponente, de que trata el numeral 4.1.1 del Pliego de Condiciones.

Observación 2. Respecto del mismo numeral, esto es, del numeral 3.1.3.1, aclárese el dispuesto en sus numerales 1 y 2, en el sentido de indicar si los términos de “Presupuesto Estimado” y de “Presupuesto Oficial” son sinónimos dentro del proceso pre contractual

Así mismo, defínase si la experiencia debe ser acreditada sumando contratos con valor igual o superior a “Una (1.00) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV” como lo indica el sub numeral 1 o, “con contratos (...) cuya cuantía de validación sea de uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial” como lo señala el sub numeral 2, pues ambas exigencias resultan incongruentes y generan incertidumbre sobre la exigencia de la Entidad.

En el texto a continuación se destacan en negrilla los puntos objeto de la solicitud de aclaración:

“3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES). Los proponentes deberán acreditar experiencia específica con la presentación de **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS TERMINADOS** con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a **Una (1.00) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.**

2. **Con los contratos o certificaciones de los contratos aportadas, el proponente deberá acreditar experiencia en validación de iniciativa privadas (APP), en las cuales se haya realizado validación técnica, legal y financiera en proyectos de infraestructura y cuya cuantía de validación sea de uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial.”** (Cursiva fuera de texto).

Observación 3. Indíquese si la experiencia requerida en el sub numeral 2 del numeral 3.1.3.1 y el sub numeral 2 del numeral 4.1.1, en el sentido de haber realizado la validación, y/o revisión y/o estructuración y/o interventoría, puede ser acreditada mediante la conjunción de experiencias de una figura asociativa participante en el proceso, verbigracia, un consorcio, en el cual, uno de sus miembros aporten experiencia técnica, otro miembro aporte experiencia jurídica y otro, experiencia financiera.

RESPUESTA:

Dicha observación fue resuelta mediante Informe de observaciones a los términos de referencia publicado el, el día 02 de mayo de 2019 junto con la Adenda No 3, además, referente a la ampliación de la actividad **interventoría técnica**, no se tiene en cuenta, pues el objeto de la presente consultoría es la **validación técnica, legal y financiera de proyectos de asociación público privada en etapa de factibilidad**, y en ningún momento se refiere a interventoría técnica.

Para efectos de la presente convocatoria, el término Presupuesto Oficial tendrá el mismo significado y alcance de del término Presupuesto Estimado.

Reiterando lo expresado en la respuesta No 1, la actividad interventoría técnica no se tendrá en cuenta como actividad dentro de la experiencia específica del proponente (habilitantes) contemplado en el numeral 3.1.3.1. Además, en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se indica la forma de cuantificación de la experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, basado principalmente en porcentaje de participación y no en especialidades.

Para constancia, se expide a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

FONDO PREINVERSIÓN FINDETER.